

REGISTRO DE COMERCIALIZADORES DE MATERIALES A RECICLAR

RG 2849

RG 2849 - Contenido

- Registro de Comercializadores de Materiales a Reciclar.
- Régimen de Retención de IVA.
- Régimen de Retención de I. Ganancias.
- Régimen de Información.
- Régimen de Recolectores.

RG 2849 - Registro de Comercializadores de Materiales a Reciclar

DESTINATARIOS:

Quienes realicen operaciones de compraventa de materiales a reciclar provenientes de residuos de cualquier origen -“post consumo” o “post industrial”:

- a) PET
- b) Papel y cartón.
- c) Vidrio.
- d) Plástico.
- e) Metales ferrosos o no ferrosos.

RG 2849 - Registro de Comercializadores de Materiales a Reciclar

CARACTERISTICAS DEL REGISTRO

- **Inscripción**: La inscripción es optativa.
- **Sujetos**: IVA - Responsables Inscriptos.
- **Actividades**: previstas en los Anexos II y III de la RG, y estar informadas en el Sist. Registral (RG 2570).
- **Domicilios**: deben estar actualizados.

RG 2849 - Registro de Comercializadores de Materiales a Reciclar

CARACTERISTICAS DEL REGISTRO

- Efectos: a partir del 2º día corrido siguiente, a aquel en el que se publique en la página Web de AFIP.
- Suspensión y exclusión: serán notificadas por publicación en el Boletín Oficial y se encuentran previstas causales de Suspensión (por 60 días) y de Exclusión.

RG 2849 - Registro de Comercializadores de Materiales a Reciclar

CARACTERISTICAS DEL REGISTRO

- Permanencia de la Inscripción: condicionada a:
 - correcta conducta fiscal (Anexo IV); y
 - habitualidad en la compraventa de los bienes citados (c/ ventas gravadas en IVA en 9 períodos mensuales, dentro de los últimos 12 consecutivos).
- Solicitud de Baja: los contribuyentes podrán solicitarla a excepción que se encuentren suspendidos.

RG 2849 - Registro de Comercializadores de Materiales a Reciclar

OPCIONES DE ACTIVIDAD PARA LA INSCRIPCION:

- a) **Recicladores**: est. industriales que transforman los materiales citados, en materia prima o productos finales.
- b) **Acopiadores**: quienes adquieran y/o reciban materiales provenientes de la recolección, procediendo a su clasificación, acondicionamiento y compactado, intermediando entre los galponeros o los recolectores y los sujetos indicados en el inciso a).
- c) **Galponeros**: quienes adquieran y/o reciban materiales provenientes de la recolección, efectuando su clasificación, intermediando entre los recolectores y los sujetos indicados en los incisos a) o b).

RG 2849 - Registro de Comercializadores de Materiales a Reciclar

OPCIONES DE ACTIVIDAD PARA LA INSCRIPCION (CONT.):

- d) Generadores de “scrap”: est. industriales o comerciales que comercialicen los materiales citados, generados como consecuencia de su propia actividad.
- e) Intermediarios: quienes efectúan la comercialización, cualquiera sea su forma, intermediando con los adquirentes que se caracterizan en los incisos a), b), c) o con los sujetos del inciso d) y que no encuadran en los incisos precedentes.

RG 2849 – Régimen de Retención de IVA

Operaciones alcanzadas

- Se establece un Régimen de Retención respecto de las operaciones de compraventa de los bienes citados.
- Estas operaciones quedan excluidas de la Retención de la RG 18 y Percepción de la RG 2408.

RG 2849 – Régimen de Retención de IVA

Agentes de Retención

- Sujetos inscriptos en el “Registro” como Recicladores, Acopiadores, Galponeros e Intermediarios (NO los Generadores de Scrap).
- En el caso de los Recicladores, es indistinto que se encuentren o no inscriptos en el “Registro”.

RG 2849 – Régimen de Retención de IVA

Sujetos Pasibles de Retención

- Sujetos que realicen las operaciones alcanzadas, que se encuentren inscriptos en el IVA.
- La condición frente al IVA o responsable del Monotributo, deberán informarla en la primer operación que realicen, como así también los cambios que se produzcan, excepto que se encuentren en el Registro (y no esten suspendidos o excluidos).
- Los Agentes de Retención quedan obligados a efectuar la consulta pertinente, conforme a lo establecido en la RG 1817.

RG 2849 – Régimen de Retención de IVA

Cálculo de la Retención

S/ el precio neto de venta se aplicarán las alícuotas siguientes:

- a) 5,25%: efectuadas por los sujetos inscriptos en el “Registro” como Generadores de Scrap.
- b) 10,50%: efectuadas por quienes se encuentren inscriptos en el “Registro” en las categorías de Acopiadores, Galponeros e Intermediarios.
- c) 21%: efectuadas por sujetos que no se encuentren inscriptos en el “Registro” o estén suspendidos.

RG 2849 – Régimen de Retención de IVA

Momento de practicar la retención

- Se practicará en el momento en que se efectúe el pago (c/ alcance previsto en la ley de I. a las Ganancias) de los importes -incluidos las señas o anticipos que congelen precios- atribuibles a la operación.

RG 2849 – Régimen de Retención de IVA

Pagos parciales y Pagos en Especie

- *Pagos Parciales*: se considerará el importe total de la respectiva operación. Si la retención a practicar resultara superior al importe del pago parcial, la misma se realizará hasta la concurrencia de dicho pago; el excedente de la retención no practicada se efectuará en el o los sucesivos pagos parciales.
- *Pagos en Especie*: no se aplicará el régimen cuando se realicen pagos íntegramente en especie (se debe informar a AFIP). Asimismo deberá indicarse en la documentación emitida.

RG 2849 – Régimen de Retención de IVA

Ingreso de las retenciones

- Los agentes de retención, deberán regirse por la RG 2233 en cuanto a procedimientos y condiciones.
 - *Exportadores:* depósito: idem plazos RG 2233
 - *No Exportdores:* depósito hasta el mismo día de la RG 2233, pero del segundo mes inmediato siguiente a ese mes calendario.

RG 2849 – Régimen de Retención de IVA

Ingreso de las retenciones

- Los *Acopiadores, Galponeros e Intermediarios*, podrán compensar las sumas de retenciones a ingresar con saldos a favor de libre disponibilidad en el IVA, cualquiera sea su origen.
- Los *Exportadores* también podrán compensar con el monto del IVA por el cual formulen las solicitudes de reintegro hasta el mes inclusive, en que opere el vto. para el ingreso de las mencionadas retenciones.

RG 2849 – Régimen de Retención de IVA

Cómputo de las retenciones

- Tendrá el carácter de impuesto ingresado para los RI del IVA, debiendo ser computado en la DJ del período fiscal en el cual se sufrieron.
- Con carácter de excepción, podrán computarse en la DJ del período fiscal anterior, cuando:
 - La operación que le dió origen se haya producido en el citado período fiscal; y
 - La retención se haya producido antes del vto. de la DJ.

RG 2849 – Régimen de Retención de I. a las Ganancias

Operaciones alcanzadas

- Se establece un Régimen de Retención respecto de las operaciones de compraventa de los bienes citados.
- Las operaciones incluyen los ajustes, intereses, actualizaciones y otros conceptos consignados en las facturas.
- Estas operaciones quedan excluidas de la Retención de la RG 830.

RG 2849 – Régimen de Retención de I. a las Ganancias

Agentes de Retención

- Sujetos inscriptos en el “Registro” como Recicladores, Acopiadores, Galponeros e Intermediarios (NO los Generadores de Scrap).
- En el caso de los Recicladores, es indistinto que se encuentren o no inscriptos en el “Registro”.

RG 2849 – Régimen de Retención de I. a las Ganancias

Sujetos Pasibles de Retención

Enajenantes, Destinatarios o Beneficiarios –actúen o no como Intermediarios- de los pagos que se efectúen por cuenta propia o de terceros correspondientes a las operaciones alcanzadas, en tanto se domicilien, residan o estén radicados en el país, y siempre que sus ganancias no se encuentren exentas o excluidas del ámbito del gravamen.

RG 2849 – Régimen de Retención de I. a las Ganancias

Cálculo de la Retención

S/ el valor de la operación sin sufrir deducciones por compensaciones, u otra deducción que por cualquier concepto la disminuya, excepto sumas atribuibles a IVA e IIBB.

En caso de pagos a varios beneficiarios en forma global, UTE, ACE, etc. la retención se practicará a cada uno en forma proporcional a su participación.

RG 2849 – Régimen de Retención de I. a las Ganancias

Alícuotas a Aplicar

- a) 4%: a los Sujetos Inscriptos en el IG y en el “Registro”.
- b) 20%: a los Sujetos Inscriptos en el IG y NO en el “Registro” o suspendidos.
- c) 30%: a los Sujetos NO Inscriptos en el IG.

No se encuentra sujeto a Retención el monto de \$ 12.000 cuando el Sujeto se encuentre inscripto en el “Registro” o bien sean “Recolectores”.

No Inscriptos en el “Registro”: no les es de aplicación el citado monto mínimo como así tampoco pueden oponer Cert. De No Retención de la RG 830.

- d) Restantes operaciones: Consulta al Sitio Web Institucional AFIP

RG 2849 – Régimen de Retención de I. a las Ganancias

Momento de practicar la retención

- Se practicará en el momento en que se efectúe el pago (c/ alcance previsto en la ley de I. a las Ganancias).
- *Anticipos a cuenta de precio:* la retención procederá respecto de cada uno de los pagos.
- *Pagos con Pagaré, Ch/ de pago diferido, etc.:* la retención procederá en la emisión o endoso del documento, con independencia del respectivo vencimiento.

RG 2849 – Régimen de Retención de I. a las Ganancias

Momento de practicar la retención

- *Pagos en Especie*: no se aplicará el régimen cuando se realicen pagos íntegramente en especie (se debe informar a AFIP). Asimismo deberá indicarse en la documentación emitida.
- *Retenciones no sufridas*: en los casos de pagos en especie, deber ingresarse la retención no practicada dentro de los 5 días hábiles de producido.

RG 2849 – Régimen de Retención de I. a las Ganancias

Ingreso de las retenciones

- Los agentes de retención, deberán regirse por la RG 2233 en cuanto a procedimientos, plazos y condiciones.

RG 2849 – Régimen de Retención de I. a las Ganancias

Cómputo de las retenciones

- Tendrá el carácter de impuesto ingresado, debiendo ser computado en la DJ del período fiscal en el cual se sufrieron.

RG 2849 – Régimen de Información

Se establece un Régimen de Información respecto de los bienes indicados en la RG, para los siguientes sujetos:

- Recicladores
- Acopiadores
- Galponeros
- Intermediarios

RG 2849 – Régimen de Información

Información a suministrar

Informarán mensualmente datos relativos a los vendedores, documentación utilizada, fecha, tipo, cantidad y precio de los productos comercializados, etc.

La información deberá presentarse hasta el día 26 del mes siguiente al que corresponda la operación.

RG 2849 – Recolectores

Se entiende por Recolectores a la PF:

- Mayor de 18 años;
- No inscripto en IVA;
- Sin Empleo Registrado;
- Que se dedique en forma autónoma a recoger y vender materiales reciclables, obtenidos de los residuos urbanos dispuestos en la vía pública pasibles de ser revalorizados, excepto residuos peligrosos y/o patogénicos.

RG 2849 – Recolectores

Los Recicladores, Acopiadores, Galponeros e Intermediarios que adquieran los bienes indicados directamente a los “Recolectores”, deberán utilizar para resapaldar las operaciones de compra el comprobante del Anexo IX.

RG 2849 – Vigencia

Registro: a partir del 1º de julio de 2010.

Régimenes de Retención IVA y
Ganancias, Régimen de Información y
Régimen de Recolectores: a partir del
1º de octubre de 2010.